**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA AGRIPINA ARANGO QUINTERO No. 11/2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** |
| **NIT:** | **801.001.440-8** |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ** |
| **C.C** | **89.006.096** |
| **CONTRATISTA:** | **SANDRA AGRIPINA ARANGO QUINTERO** |
| **CC:** | **41.934.899** |
| **C.D.P No. 598** | **FECHA EXPEDICIÓN:08/10/2026** |
| **CUANTIA TOTAL** | **$9.000.000** |
| **PERIODO DE DURACION:** | **Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.** |

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA ESE**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 630 del 05 de abril de 2024, y Acta de posesión Nro. 185 del 05 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **SANDRA AGRIPINA ARANGO QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.934.899, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **CONSULTORIA** previa las siguientes consideraciones: **1.** La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el Acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud.**2.**Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es asi como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones la atención de nuestros pacientes.**3** Red Salud Armenia ESE posee licencia de funcionamiento de un sistema institucional denominado Dinámica Gerencial.net actualizado en la versión 2024 mediante contrato 057-2024, licencia que fue cedida en modo de uso mediante consecutivo 00177 por parte de SISTEMAS Y ASESORÍAS DE COLOMBIA LTDA, en la cual se incluyen los siguientes módulos:

| | |
|---|---|
| Facturación | Cartera |
| Contratos | Nómina |
| Tesorería | Pagos |
| Presupuesto | Contabilidad |

**4.**Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de Sistemas de Información el cual está encargado de prestar el apoyo profesional y técnico y para el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica en cuanto a hardware y software de la Unidad Intermedia del Sur y/o en los centros de salud en atención que conforman la red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura. **5.**Red Salud Armenia E.S.E. dentro de sus diferentes procesos Asistenciales, Administrativos y Financieros requiere de la optimización y asesoría en funcionamiento con todo lo referente al componente de infraestructura tecnológica en la institución, es por esto que para prestar un mejor servicio en cualquier área del Hospital es de vital importancia la innovación en cuanto a sus servidores, equipos de cómputo y en si todo lo referente a hardware y software, en éste orden de ideas y para cumplir con la misión institucional resulta importante mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de la entidad. **6.** Durante los últimos años, nuestra institución ha tenido algunos inconvenientes presupuestales que han generado problemas a la hora de realizar una inversión para la adquisición de infraestructura tecnológica nueva y de punta para que los colaboradores puedan llevar a cabo todas sus labores de una forma más eficiente.**7.** Teniendo en

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500879 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA AGRIPINA ARANGO QUINTERO No. 11/2026**

cuenta que la licencia es de GARANTÍA LIMITADA y que en sus limitaciones responsabiliza a la institución de los costos asociados a la operación como también las capacitaciones y parametrización.**8.** Puntualmente es necesario contar con personal especializado que ofrezca asesoría en capacitación, parametrización y optimización de los diferentes procesos asistenciales y administrativos que contiene el sistema institucional como lo son:

| | |
|---|---|
| Facturación | Cartera |
| Contratos | Nómina |
| Tesorería | Pagos |
| Presupuesto | Contabilidad |

**9.** Red Salud Armenia E.S.E. como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en cuanto a su infraestructura tecnológica, presenta actualmente procesos vulnerables, lo cual influye directamente en la eficiencia en la atención y prestación del servicio tanto a los clientes internos como a los usuarios externos de la institución y su información.**10.** La protección de datos en hospitales es cada vez más necesaria. Las organizaciones para la salud se convierten en un punto crítico para la protección de datos pues manejan información sensible sobre el estado de salud o condiciones de los pacientes.**11.** Sumado a esto, la cantidad de funcionarios de un hospital que pueden tener acceso a esta información es relativamente alta por lo que una fuga de información, especialmente en esta era digital, debe ser tratada con cuidado.**12.** La protección de datos personales en Colombia es un hecho, hoy en día un usuario puede saber qué datos digitales manejan las organizaciones y habilitar o deshabilitar su uso para fines comerciales, de investigación o de publicación.**13.** Adicional a esto, la Ley 1581 de 2012, en el Título 3, posiciona los datos relacionados a la salud como un tipo de dato destacado y que merece especial protección[1].**14.**De acuerdo a los requerimientos tecnológicos de algunas dependencias de nuestra institución se encontró que es necesario optimizar los procesos funcionales de los módulos que se tienen del software de la institución .**15.** Que se tiene una licencia de Dinámica Gerencial .net de uso con garantías limitadas donde el costo asociado a la parametrización, capacitación y funcionamiento son responsabilidad de Red Salud Armenia E.S.E.**16.**En concordancia con lo anteriormente expuesto se justifica la celebración de un contrato de consultoría para apoyar la parametrización a los Módulos administrativos del Sistema de Información institucional, apoyo en la migración de historias clínicas a ambiente web y Mejoramiento de Historias Clínica e Instrumentos de la Ruta de Promoción, Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Materno Perinatal, de acuerdo a la versión con que cuenta Red Salud Armenia E.S.E **18.** Por consiguiente, se hace necesario efectuar el presente contrato de **CONSULTORIA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ASESORÍA Y PARAMETRIZACIÓN A LOS MÓDULOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (ESTADÍSTICA Y REPORTES) PARA LAS COHORTES, HISTORIAS CLÍNICAS, INSTRUMENTOS DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y DE LA RUTA MATERNO PERINATAL, DE ACUERDO A LA VERSIÓN CON QUE CUENTA RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Brindar asesoría al área de sistemas en los requerimientos de funcionamiento y parametrización referentes al software institucional en todos los módulos administrativos. **2.** Apoyar todo lo relacionado a la gestión de la información (estadística y reportes) para las plantillas de historia clínica de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal.**3.** Gestionar los requerimientos de Actualización, modificación y creación reportes de información desde la base de datos de la institución para los módulos administrativos. **4.** Acompañar los cierres financieros (anuales, trimestrales y mensuales) acorde a las necesidades de la entidad. **5.**Informar oportunamente al supervisor del contrato si se presentan dificultades que impidan el cumplimiento del objeto del contrato.**6.** Presentar informe mensual de actividades en el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E. **7.** El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro o factura, el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. **8.** El contratista se obliga a participar y aplicar los conocimientos impartidos en la

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508370 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA AGRIPINA ARANGO QUINTERO No. 11/2026**

cartilla de inducción, así mismo, se compromete a leer,comprender y cumplir estrictamente los lineamientos políticas,valores,código de integridad y procedimientos contenidos en el manual o carta de inducción institucional. CLAUSULA TERCERA- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD. 1.Título universitario de ingeniería de sistemas o afines.2. Experiencia en el funcionamiento de módulos administrativos del Sistema de Información de la institución.3. Experiencia en el análisis Historias Clínica e Instrumentos de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Materno Perinatal para generar reportes de información y minería de datos. 4. Experiencia para brindar soporte en el Sistema de Información institucional en sus diversos Módulos:

| | |
|---|---|
| Facturación | Cartera |
| Contratos | Nómina |
| Tesorería | Pagos |
| Presupuesto | Contabilidad |
| Activos Fijos | Compras |

5.Experiencia para actualizar, optimizar y crear reportes tomando como fuente de información la base de datos de la institución.6.Experiencia en todos los procesos de cierres financieros de una vigencia.7.Experiencia en migración de historias clínicas de versión net a versión web en el software institucional de la E.S.E. CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. CLAUSULA QUINTA . LUGAR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista se obliga a entregar el producto en Red Salud Armenia E.S.E. - CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor presupuestado para este contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 9 .000.000) CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán dos pagos de la siguiente manera: Un primer pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) Incluido IVA con corte al 15 de noviembre de 2026 y un último pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) Incluido IVA con corte al 15 de diciembre de 2026, previa presentación del informe mensual de actividades, firmado por el supervisor, acompañada del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Constancia de pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente y documento equivalente solicitado en el área financiera y demás documentos de ley. CLÁUSULA OCTAVA . - PLAZO DE EJECUCION: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2026. CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de consultoría, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el contratista y RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la entrega del producto, objeto del contrato de Consultoría. CLAUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de la SUBGERENTE PLANIFICACION INSTITUCIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA AGRIPINA ARANGO QUINTERO No. 11/2026**

para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de Consultoría, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de Consultoría podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.6- Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal cuando aplique. 7- RUT. 8- Certificado de cámara de comercio. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de Consultoría se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 598 del 08 de octubre de 2026. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y SANDRA AGRIPINA ARANGO QUINTERO No. 11/2026**

acceder al pago se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: el CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E CLAUSULA VIGESIMA TERCERA CLAUSULA PENAL: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista CLAUSULA VIGESIMA CUARTA NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la dirección electrónica reportada en los documentos aportados.

Para constancia se firma, el 20 de octubre de 2026

LA CONTRATISTA,

SANDRA AGRIPINA ARANGO QUINTERO
Contratista

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
Gerente

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto y Elaboro: | Ana María Botero Londoño – PU Oficina Asesora Jurídica | |
| Revisó Fundamentos Jurídicos: | Bladimir Morales Correa – Asesor Jurídico | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma. | | |

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500370 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383